NOTA DNCP/DNC/_Nº 27941/2016

Asunción, 28 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Naranjal
Teléfono: 0676-320024
Mail: municipalidadnaranjal@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 326536
"Terminación de tinglado Villa Aurora"
ID 317206 Adenda 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Reiteramos: En la Constancia de la Plurianualidad no se visualiza el ID del llamado. La constancia remitida no está firmada por el Presidente de la Junta Municipal.**

2. **En la Adenda 1, en la Sección IV CGC 17.2.3** no se visualiza plan de pago atendiendo que el llamado tiene el carácter de plurianual.

3. **En la Adenda 1, en la Sección V Modelo de Contrato, 5. Vigencia. No se visualiza a partir de que momento corre la vigencia del contrato.** Recomendamos indicar que la vigencia del contrato rige a partir de la suscripción del mismo.

4. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 7 Facturación Anual Media en Construcción.** El criterio indicado al final del formulario no coincide con el criterio mencionado en la Sección II Criterio de Evlaución, 4. Experiencia General en Obras.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc